



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos relativos a la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden de 24 de octubre de 2018 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras, conforme al Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa en Extremadura.

(2020060810)

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, obligó al Gobierno español a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, adoptando una serie de medidas para hacer frente a dicha situación, algunas de las cuales afectaban a los procedimientos administrativos. En concreto, la disposición adicional tercera del referido real decreto suspendía los términos y los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, hasta el momento en que perdiera vigencia el estado de alarma decretado.

Como consecuencia de ello, los procedimientos administrativos iniciados a la entrada en vigor de dicha disposición quedaron en suspenso, y así ha ocurrido con los procedimientos relativos a las solicitudes presentadas conforme a la Orden de 24 de octubre de 2018 de la Consejería de Economía e Infraestructuras por la que se establecía la primera convocatoria de ayudas para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa en Extremadura, los cuales se encuentran en fecha actual, pendiente tan sólo de su resolución.

No obstante lo anterior, en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dispone que el órgano competente puede acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Considerando el impacto negativo en la economía que ineludiblemente están teniendo las restricciones a la movilidad impuestas por el estado de alarma decretado, esta administración considera que es de interés general, y además de inaplazable necesidad, contribuir con todas aquellas medidas que reactiven la economía, sobre todo si se trata de favorecer proyectos empresariales a implantarse en la región, máxime cuando dichos proyectos priorizan la creación de empleo.

Y en este ámbito es en el que se mueve el Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa en Extremadura, puesto que la biomasa está siendo considerada como una de las fuentes fundamentales para dinamizar la actividad económica en el ámbito rural, no en vano su cadena de valor está íntimamente ligada con este medio, lo que convierte su impulso en un aspecto primordial de la política de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendente a incentivar la oferta de biomasa autóctona, especialmente teniendo cuenta que el campo de la generación y del abastecimiento de biomasa se está erigiendo en uno de los sectores que más empleo puede generar. Las ventajas que ofrecen las energías renovables son conocidas por todos, pero a la hora de ser adoptadas por los usuarios finales, la barrera del coste de instalación es un claro limitante. Un aspecto importante en el fomento del uso de la biomasa es apoyar a las iniciativas encaminadas a aumentar y mejorar su utilización de forma económica, mediante el fomento de nuevos establecimientos industriales dedicados a la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa forestal y de residuos agrícolas, incluidos los pellets y el carbón vegetal, su ampliación o mejora, así como la adaptación de otros establecimientos industriales para esa finalidad, siendo este por tanto el objeto de estas ayudas, y siendo los beneficiarios a los que van dirigidas las pequeñas empresas y microempresas de las zonas rurales, debiendo revertir las ayudas en beneficio de dichas zonas, por lo que en aras de proteger el interés general aludido, no resulta aconsejable que las ayudas destinadas a dichos beneficiarios queden en suspenso.

Por los motivos expuestos, se considera necesario adoptar medidas para paliar los efectos económicos negativos de la crisis motivados por dicha pandemia, considerando de interés general la concesión de ayudas para los proyectos referidos, y por considerar además que

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



con el levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento de concesión y la ejecución de dichos proyectos, no se menoscaban intereses de terceros.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio), y del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el órgano competente para la concesión de subvenciones, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura,

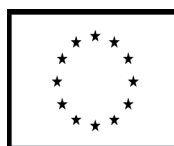
RESUELVE :

Primero. Declarar el levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de todos los procedimientos de concesión de las ayudas convocadas mediante Orden de 24 de octubre de 2018 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras, conforme al Decreto 160/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones relacionadas con la fabricación de biocombustibles sólidos a partir de biomasa en Extremadura.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma. De esta resolución deberá dejarse constancia en cada uno de los expedientes afectados y se notificará individualmente a los mismos. Adicionalmente, se procederá a su publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura para su público conocimiento.

Mérida, 5 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre),
El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales